11001310300420230035 3

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el término de ejecutoria so pena de rechazo; se deberá allegar el certificado de libertad y tradición del rodante de placas LIC-346, como quiera que lo enuncia en el escrito de subsanación como aportado y no se encuentra anexo.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 110
Hoy: 1 de Noviembre de 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria